

Bogotá D.C.

Señora:

**ESPERANZA MORENO GUTIÉRREZ**

**Correo electrónico:** [esperanzamorenogutierrez@gmail.com](mailto:esperanzamorenogutierrez@gmail.com)

Ciudad

Referencia: Radicado SDA 2018ER194905 del 21 de agosto de 2018.

Cordial saludo,

Una vez evaluado muy atentamente el alcance y contenido del escrito en referencia el cual fue remitido al correo electrónico [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co), el 21 de agosto de 2018 y radicado bajo el número SDA 2018ER194905, mediante la cual exponen diferentes puntos con relación a la Entidad sin Ánimo de Lucro CORPORACIÓN ECOFONDO, y dando alcance a la petición elevada por usted a ésta Secretaría con radicado 2018ER37032 del 26 de febrero de 2018, resuelta con el radicado 2018EE38826 el 27 de febrero de 2018, comedidamente informo lo siguiente, en el mismo orden de su formulación:

- 1) ***“Constancia del pago de la DEUDA que con el distrito capital y/o Secretaría del ambiente por la CORPORACION ECOFONDO, Tiene dicha ONG que incumplió un convenio, desde hace muchos años atrás, y a pesar de ello siguió Recibiendo Contratos con la Secretaría del Ambiente entre otras entidades.” (Sic).***

El 1 de septiembre del año 1995, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, y la Corporación ECOFONDO, suscribieron el Convenio 002 de 1195 para fortalecer el proceso de descentralización administrativa y de participación comunitaria en la gestión ambiental de las localidades de Bogotá.

El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, mediante la Resolución 111 del 29 de marzo del año 1996, declaró incumplido el Convenio, argumentando que la contratista solo entregó siete de las veinte actualizaciones de agendas ambientales, decisión que confirmó a través de la Resolución 179 del 25 de junio del mismo año.

Mediante Resolución 172 del 11 de marzo del año 1997, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, liquidó de forma Unilateral el contrato suscrito y fijo un saldo a su favor por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS m/c (\$51.665.000).

Con base en lo anterior, el día 17 de junio del año 1998, la Corporación ECOFONDO, presentó demanda en Acción Contractual contra el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA).

Mediante sentencia de fecha 27 de abril del año 2004, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sala de Descongestión, Sección Tercera, negó las pretensiones de la demanda, procediendo el demandante a presentar Recurso de Apelación contra la mencionada decisión.

Mediante sentencia del Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, de fecha 29 de abril del año 2015, se revocó la sentencia del 27 de abril del año 2004, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en su lugar se declaró no probada la excepción de caducidad propuesta, y se declaró la nulidad de las Resoluciones 172 del 11 del 30 de mayo de 1997, liquidando a su vez en sede judicial el Convenio 002 del 1 de septiembre del año 1995; ordenando en consecuencia que la fundación ECOFONDO, debe reintegrar a el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la suma de Ochenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta Pesos m/c (\$89.998.260.00).

Sin embargo, la CORPORACIÓN ECOFONDO al no reintegrar a la Secretaría Distrital de Ambiente la suma indicada en el numeral 6 del presente escrito, el día 26 de octubre del año 2016, la Secretaría procedió a presentar demanda ejecutiva en contra de la Corporación ECOFONDO, por la suma de Ochenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta Pesos (**\$89.998.260.00**), más los intereses correspondientes, desde el día 22 de mayo del 2015, hasta que se verifique el pago, formulando las siguientes pretensiones:

*“LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EN CONTRA DEL DEMANDADO POR LAS SIGUIENTES SUMAS:*

*LA SUMA DE OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 89.998.260.00), POR CONCEPTO DEL VALOR A FAVOR DE REPRESENTADO, SEGUN LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL REALIZADA POR EL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA SUBSECCION B, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2015, QUE SIRVE DE TITULO EJECUTIVO PARA LA PRESENTE ACCION.*

*LOS INTERESES A LA TASA MAXIMA PERMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION ES DECIR DEDE EL DIA 22 DE MAYO DE 2015, HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA MAS LOS QUE SE HAGAN EFECTIVOS HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO.”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

La demanda correspondió al Juzgado 62 Administrativo de Bogotá, D. C., despacho, que mediante Auto de fecha 26 de abril del año 2017, libró mandamiento de pago en contra de la COPORPORACIÓN ECOFONDO, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (**\$89.998.260**), más los intereses a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 22 de mayo del 2015, hasta que se verifique el pago.

De otra parte, mediante Oficio No. 0269 del 5 de mayo de 2017, el Despacho ordenó el embargo y retención de los dineros habidos en las cuentas corrientes Nos. 007175623 y 007100324 a nombre de la CORPORACIÓN ECOFONDO. Así mismo, mediante Oficio No. 031 de diciembre 14 de 2017, el Despacho ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D. C., la inscripción del embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-516709 propiedad de la CORPORACIÓN ECOFONDO, medida que se encuentra en trámite debido a que inicialmente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la rechazó. El despacho emitió el mandamiento de pago, limitándolo a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$192.000.000.oo)**.

Ante el embargo de la Cuenta Corriente de la CORPORACIÓN ECOFONDO, mediante escrito con Radicado SDA No. 2017ER142170 del 28 de julio de 2017, dicha entidad solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente la realización de una reunión con el fin de poder definir la forma en la cual la Corporación pueda cumplir con su obligación. En cuanto al pago de la deuda, se precisa que actualmente la CORPORACIÓN ECOFONDO ha consignado en el proceso judicial ejecutivo iniciado por esta Secretaría, la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$104.667.976.oo)**, constituido en el título judicial No. 221516511 del 15 de marzo de 2018 y cuya liberación está sujeta al fallo que se emita. Dicho proceso se encuentra actualmente en etapa de liquidación del crédito, cuya definición está sujeta al desarrollo de los traslados para contradicción procesales respectivos.

Se precisa que la circunstancia atinente al Convenio 002 de 1995, suscrito entre esta Secretaría y la CORPORACIÓN ECOFONDO, tal como se anota, ha sido objeto de los dos fallos judiciales arriba mencionados, los cuales fueron resueltos a favor de la Administración Distrital.

- 2) ***“Copia del contrato con el abogado o el Costo del NUEVO gasto jurídico que debió incurrir el distrito capital (sic) por la DEMORA en el pago de la Deuda por parte de la Corporación ECOFONDO, en juzgado Administrativo.” (Sic).***

Con relación a la solicitud en la que pide *“Copia del contrato con el abogado o el Costo del NUEVO gasto jurídico que debió incurrir el distrito capital (sic) por la DEMORA en el pago de la Deuda por parte de la Corporación ECOFONDO, en juzgado Administrativo”*, es importante precisar que los abogados vinculados al grupo de defensa judicial tienen a su cargo la atención de la totalidad de asuntos de la Entidad, razón por la cual no resulta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

procedente asociar la cuantificación de lo pagado a dichos abogados con este proceso individual.

- 3) ***“Informe de las actuaciones de la SECRETARÍA DEL AMBIENTE; con la dependencia de DEFENSA JUDICIAL del DISTRITO; con el objeto de COBRAR la DEUDA TOTAL de la Corporación ECOFONDO con el DISTRITO CAPITAL y sus contribuyentes, a los cuales; A efecto y son VICTIMAS de los actos ilegales de dicha ONG, incumplir el CONVENIO objeto del viejo litigio.” (Sic).***

Reiteramos lo expuesto en el numeral primero anterior, por estar allí ampliamente expuesta la respuesta a su pregunta. Respecto los contratos suscritos por la Secretaría Distrital de Ambiente y la CORPORACIÓN ECOFONDO, se relacionan a continuación:

Nº Y FECHA DEL CONTRATO / CONVENIO	FECHA DE INICIO	OBJETO DEL CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO
CONTRATO No. 733 de 2012	08/06/2012	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA REHABILITACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR ALTA AMENAZA Y/O ALTO RIESGO NO MITIGABLE EN EL SECTOR DE NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y ALTOS DE LA ESTANCIA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD VULNERABLE.	TERMINADO
CONVENIO No. 956 de 2013	27/06/2013	AUNAR RECURSOS TECNICOS FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE AREAS AFECTADAS POR ALTA AMENAZA Y/O ALTO RIESGO NO MITIGABLE EN EL SECTOR DE NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE Y ALTOS DE LA ESTANCIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR CON PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD VULNERABLE	LIQUIDADO
CONVENIO No. 1251 de 2013	17/10/2013	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE	TERMINADO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

		MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES E INVESTIGACIÓN PARA EL MANEJO ADAPTIVO DE ÁREAS CON COBERTURA VEGETALES QUE SIGNIFIQUEN RIESGO POR INCENDIO FORESTAL EN EL DISTRITO CAPITAL	
--	--	---	--

- 4) ***“Cabe destacar, la necesidad, de conocer si la SECRETARIA DEL AMBIENTE; sancionó a la CORPORACION ECOFONDO por la MODIFICACION; o INFORMACION FALSA AL NO ANOTAR LA DEUDA CON LA SECRETARIA DEL AMBIENTE; ¿en los ESTADIOS FINANCIEROS y que fueron conscientemente Modificados por integrantes de dicha entidad como su junta directiva, y su representante legal, pedimos informarnos si la Secretaría del Ambiente, INFORME este hecho ilegal a la FISCALIA? ¿Y COLABORÓ CON ESTE ENTE INVESTIGATIVO PENAL?”(Sic).***

En atención a la cuarta pregunta, ésta Secretaría solicitó a la CORPORACIÓN ECOFONDO mediante Oficio SDA 2017EE177011 del 9 de septiembre de 2017 aclarar lo siguiente: *“informar la razón por la cual en los estados financieros y en las notas a los estados financieros aportados con vigencia 2016 no se evidencia en las cuentas por pagar el valor al que fue condenada la entidad mediante Sentencia del 29 de abril de 2015 emitida por el Consejo de Estado.”*, es así que con Radicado No. 2017ER237611 del 24 de noviembre de 2017, la CORPORACIÓN ECOFONDO dio respuesta al requerimiento emitido por ésta Secretaría, mediante el cual informó, que *“(…) el silencio de esta Corporación se debió exclusivamente al desconocimiento de la sentencia. Posteriormente, el 18 de agosto radicamos una propuesta económica ajustada a nuestras posibilidades financiera, que le permitiera a la Corporación dar cumplimiento, a lo establecido por el Consejo de Estado (...).”*

Adicional a lo anterior, se realizó Visita Administrativa el día 23 de febrero de 2018, Acta que reposa en el expediente 97 Tomo 9 a folio 2070 a 2072. Durante la Visita Administrativa, se indagó cual fue el motivo por el cual se retiró la provisión de los estados financieros frente al proceso que se encontraban en curso ante el CONSEJO DE ESTADO, órgano que emitió Sentencia el día 29 de abril de 2015, providencia que ostenta constancia de ejecutoria de la sentencia el 22 de mayo de 2015 y Auto de obedézcase y cúmplase del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con fecha 23 de junio de 2015, en donde se ordenó que la CORPORACIÓN ECOFONDO, reintegre al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$89.998.260.00), a lo cual se nos indicó, que conforme a la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

información suministrada por el abogado de la CORPORACIÓN ECOFONDO, el proceso evolucionaba a su favor, por tal razón se aprobó la decisión de retirar esta provisión de la contabilidad.

Conforme a los documentos que reposan en el Expediente No. 97 Tomo 9 correspondiente a la CORPORACIÓN ECOFONDO, se verificó que con radicado SDA 2018ER126350 del 1 de junio de 2018, en cumplimiento de la obligación anual de la ESAL, estipulada en el Decreto Distrital 530 de 2015 y la Circular No. 003 del 5 de febrero de 2018, emitida por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la CORPORACIÓN ECOFONDO allegó los documentos financieros de la vigencia 2017, y se confirmó la inclusión del pasivo, correspondiente a la deuda con ésta Secretaría en los estados financieros de la Corporación.

**5) “Ahora bien llama la atención que la CORPORACION ECOFONDO no se le halla (sic) cancelado la personería jurídica, cuando de forma REITERADA; había negado una DEUDA; CON EL DISTRITO POR UN caso de CORRUPCION, INCUMPLIMIENTO DE UN CONVENIO, donde se aportan recursos públicos. y el CONSEJO DE ESTADO después de muchos años, le ha dado la razón al DISTRITO CAPITAL, por eso insistimos en la CANCELACION DE LA PERSONA JURIDICA, ADEMAS por la INSISTENTE ACTUACION de la Corporación Ecofondo y SUS ABOGADOS de negar sus DELITOS; .....,los cuales tuvieron Costos Fiscales públicos.” (sic).**

En atención al punto cinco de su solicitud, se informa que en ejercicio de la función de Inspección, vigilancia y control que ejerce la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto de las entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en Bogotá D.C., que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el lleno de los requisitos contemplados en la Ley 99 de 1993, a la fecha, esta Entidad no ha evidenciado ninguna causal para dar inicio a la investigación administrativa, conforme a lo las causales establecidas en el artículo 22, 27 y 49 del Decreto Distrital 059 de 1991.

Por otra parte, ésta Secretaría hasta el momento no cuenta con los respectivos fundamentos para incoar denuncia penal en contra de la CORPORACIÓN ECOFONDO. Sin embargo, si usted tiene conocimiento de alguna presunta conducta punible cometida por los miembros o ex miembros de la Corporación y cuenta con los elementos probatorios que sustentan la acusación indicada en su escrito, es su deber, colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia y poner en conocimiento los hechos a su saber, mediante la respectiva denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política y lo contenido en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004, que establece:

**“Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.”**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Atentamente,

**VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN**  
**DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL**

CC: *Concejales del Partido Verde – Concejo de Bogotá D.C. Calle 36 No. 28 A – 41 Bogotá. D.C.*  
*Representantes del Partido Verde - Cámara de Representantes de Colombia Calle 10 No 7-50 Bogotá D.C.*  
[asuntosgobierno@personeriabogota.gov.co](mailto:asuntosgobierno@personeriabogota.gov.co)  
[despacho.fical@fiscalia.gov.co](mailto:despacho.fical@fiscalia.gov.co)

*Revisó: Diana Marcela Mantilla Espinosa - Néstor Julián Ramírez Sierra.*  
*Proyectó: MARTA HELENA GAVIRIA VARGAS*

*Proyectó: MARTA HELENA GAVIRIA VARGAS*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS